CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1493 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.660.472 (CEDENTE), A FAVOR DE YARLEY MARIN TORRALBA, IDENTIFICADA CON C.C 66.784.900 (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA** con cédula de ciudadanía **No. 66.660.472,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **YARLEY MARIN TORRALBA,** identificado con Cedula de ciudadanía No**. 66.784.900,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1493 DE 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1493 DE 2026**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.
Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA, perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO"

4). Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **ocho (08) meses y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026**, y por un valor total de hasta por la suma de **VEINTE Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.427.680.0),** pagados por mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.678.460.0)**

5) que el acta de inicio de contrato No. 1493 de 2026 se suscribió el día 02 de febrero de 2026

6) Que mediante oficio allegado por parte de la contratista **JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA** a la supervisora del contrato, **JACKELINE BURGOS PALOMINO**, en el cual solicita cesión del contrato **1493 de 2026**, en los siguientes términos:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1493 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.660.472 (CEDENTE), A FAVOR DE YARLEY MARIN TORRALBA, IDENTIFICADA CON C.C 66.784.900 (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Palmira abril 15 de 2026

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
JACKELINE BURGOS PALOMINO
Registradora de Instrumentos Públicos.
Interventora de contrato.

Asunto: CESION CONTRATO 1493 DE 2026

Cordial saludo:
Por medio de la presente, me permito ceder el contrato de prestación de servicios 1493 de 2026 en el cual me desempeña en el cargo de **Auxiliar Administrativo**.
Mi último día de actividades será el 16 de abril.
Esta decisión responde a una situación de hostilidad y falta de garantías que ha hecho insostenible mi permanencia, siendo mi discapacidad física y ausencia ocasional en la oficina por temas de rehabilitación física el motivo de la coyuntura laboral. Me permito exponer los motivos de fuerza mayor que fundamentan mi retiro:

1. **Entorno de persecución y maltrato emocional:** Durante el ejercicio de mis funciones, me he sentido expuesta, observada y perseguida de manera constante. Siento que existe un ambiente de provocación y señalamientos injustificados que han derivado en un maltrato emocional sistemático, afectando gravemente mi bienestar.
2. **Presión sobre tiempos de rehabilitación y condición física:** He percibido una clara incomodidad y presión por parte de mi jefatura respecto a los tiempos que requiero para mi rehabilitación física y emocional. Se me ha cuestionado bajo la premisa de que "ya debería estar mejor" o que debería estar pensionada, ignorando que mi proceso de salud lo dictan exclusivamente los especialistas médicos y no las expectativas administrativas. Mi prioridad absoluta es mi salud, y no puedo permitir que se me presione para acelerar un proceso clínico que aún está en curso.
3. **Obstáculos administrativos y vulneración del debido proceso:** Se han presentado inconvenientes injustificados en el trámite de mis cuentas de cobro. Asimismo, se me han realizado acusaciones sobre afirmaciones que no he emitido, sin brindarme la oportunidad de defenderme frente a señalamientos falsos, vulnerando mi derecho a la réplica y la verdad.

Debido a que estas circunstancias comprometen mi integridad y mi proceso de recuperación, he decidido dar un paso al costado para enfocarme plenamente en mi bienestar.
Agradezco las oportunidades brindadas, pero mi salud mental y física son hoy mi prioridad no negociable.
Atentamente,

JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA
C.C. 66.660.472 de El Cerrito
Cel: 3136989182

- **Evidencia Médica:** tengo todas las historias clínicas de sustento médico.
- **Cuentas de cobro:** tengo evidencia de las veces que me fue devuelta.

7) Que como consecuencia de lo anterior, la doctora **JACKELINE BURGOS PALOMINO**, en calidad de supervisora del contrato 1493 de 2026, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1493 DE 2026** a favor de **YARLEY MARIN TORRALBA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 66.784.900,** señalando lo siguiente:

MEMORANDO No.

DAF-530

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2026

PARA: Señor DAVID FELIPE SÁNCHEZ MORA, Director de Superintendencia 0105-20

DE: JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA ORIP PALMIRA

Asunto: SOLICITUD DE CESIÓN CTO 1493 - 2026 (JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA)

En atención a la solicitud elevada por la contratista JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA, remitida a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1493-2026, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Auxiliar Administrativo - DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión documental", manifestó que solicita la cesión del contrato por motivos personales y de salud,

Así las cosas, previo acuerdo con la contratista, me permito elevar solicitud de trámite de cesión del contrato No. 1493-2026, suscrito con JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.660.472, el cual se cederá a YARLEY MARIN TORRALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66784900, **a partir del día 16 de abril de 2026.**

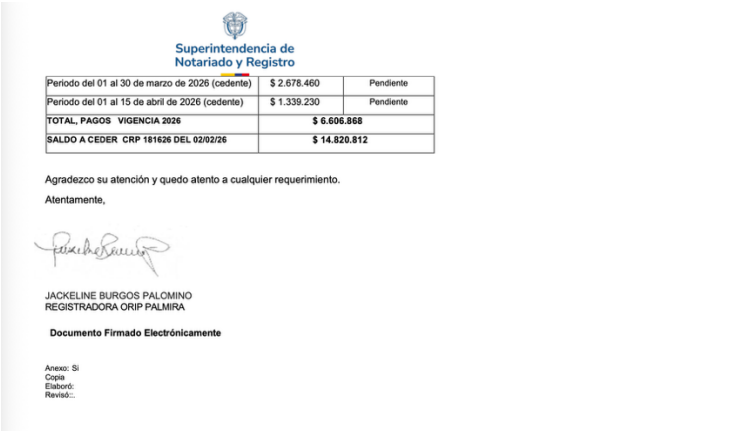
En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1493 DE 2026		
Fecha de inicio	2 de febrero de 2026	
Valor del Compromiso Presupuestal No. 181626 del 02 de febrero de 2026 (Inicial - cedente)	**$ 27.024.720**	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Periodo del 02 al 28 de febrero de 2026 (cedente)	$ 2.589.178	Pendiente

Página | 1

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 # 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 06
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1493 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.660.472 (CEDENTE), A FAVOR DE YARLEY MARIN TORRALBA, IDENTIFICADA CON C.C 66.784.900 (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Superintendencia de
Notariado y Registro

Periodo del 01 al 30 de marzo de 2026 (cedente)	$ 2.678.460	Pendiente
Periodo del 01 al 15 de abril de 2026 (cedente)	$ 1.339.230	Pendiente
TOTAL, PAGOS VIGENCIA 2026	$ 6.606.868	
SALDO A CEDER CRP 181626 DEL 02/02/26	$ 14.820.812	

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento.

Atentamente,

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA ORIP PALMIRA

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró:
Revisó:.

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.
9) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
10) Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.
11) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.
12). Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1493 DE 2026**, a favor de **YARLEY MARIN TORRALBA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 66.784.900,** a partir del dieciséis **(16) DE ABRIL DE 2026** cuyo objeto es*: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA, perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO"

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1493 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.660.472 (CEDENTE), A FAVOR DE YARLEY MARIN TORRALBA, IDENTIFICADA CON C.C 66.784.900 (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($14.820.812)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.678.460.0)**

o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **YARLEY MARIN TORRALBA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 66.784.900,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal No. 181626 del 2026-02-02**,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a los dieciséis **(16) días del mes de abril de 2026**.

CLÁUSULA QUINTA.- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **JHULY MILDRET PEREZ CASTAÑEDA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.660.472,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **SEIS MILLONES SEICIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.606.868) M/CTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1493 DE 2026** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA SEXTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1493 DE 2026** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Maria Camila Bravo Trujillo- Contratista
Revisó : Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto